

CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Falces para la redacción del Plan General Municipal de FALCES

En Falces, a 7 de junio de 2012

REUNIDOS:

De una parte,

Don Anai Astiz Medrano, Consejero de Fomento y Vivienda.

Y de otra, Don Valentín Francisco García Olcoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Falces (Navarra)

INTERVIENEN:

En nombre y representación del Departamento de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento de Falces, respectivamente;

EXPONEN:

Que ambas partes acuerdan suscribir un Convenio de cooperación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª. Se constituye la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 65.4 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la redacción del Plan General Municipal (PGM) de Falces hasta la aprobación definitiva del mismo.

La Comisión queda constituida por los siguientes representantes:

- D. Valentín Francisco García Olcoz, Alcalde de Falces.
- D. Bernardo Ciriza Pérez, Concejál del Ayuntamiento de Falces.
- D. Joaquín de Carlos Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Falces.
- D. Félix Isaac Biurrun Armendáriz, Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Falces.
- D. Rafael Araujo Guardamino, Jefe de la Sección de Urbanismo del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- D. Jose Luis Garraza Osaba, Arquitecto del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Fomento y Vivienda.

2ª. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3ª. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y controlar la agenda del proceso de redacción y tramitación del Plan General Municipal.
- Dirigir y supervisar en sus aspectos metodológicos, documentales y de participación social el proceso de redacción del Plan General Municipal.

La Comisión de Seguimiento documentará su actividad, y podrá establecer su propio régimen interno de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento será informada de la marcha de las tareas técnicas del proceso de tramitación del PGM, y tanto la Comisión como cada uno de sus miembros podrán, en cualquier momento, recabar cuanta información consideren precisa y formular toda clase de observaciones.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

4ª. El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción será de 130.000 € (IVA incluido). El Departamento de Fomento y Vivienda subvencionará el 80 % de dicho presupuesto y la concesión definitiva y los abonos se tramitarán de acuerdo con los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.

5ª. Principios Generales.

El PGM de Falces deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente en la actualidad, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

El Ayuntamiento de Falces desea que la metodología de redacción del PGM proponga un adecuado nivel de participación ciudadana y un seguimiento continuo por el Ayuntamiento, de manera que se puedan adoptar decisiones estratégicas o pormenorizadas, antes de su desarrollo definitivo por el equipo redactor.

El Ayuntamiento de Falces desea que a partir de las competencias legales de un PGM, se consideren los siguientes aspectos:

- Los grados de protección de cada zona del territorio en atención a las peculiaridades históricas, culturales y medioambientales.

- Las estructuras generales básicas del territorio y urbanas, que permitan la posibilidad de un cierto nivel de desarrollo en correspondencia con las previsiones del entorno, y que sienten las bases de futuras estrategias de desarrollo, compatibles con los valores urbanos específicos del municipio.

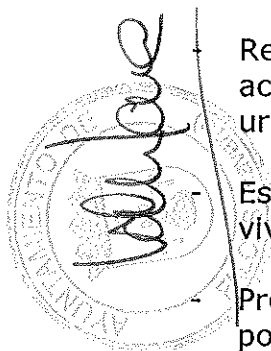
6ª. Objetivos de interés Foral:

El PGM de Falces deberá recoger entre sus determinaciones los objetivos, criterios y medidas, que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra y Organismos Públicos con incidencia territorial hayan expuesto en sus respectivos informes, en el marco de sus competencias legales.

Los objetivos de interés Foral son:

- El Plan General Municipal responderá a los objetivos y principios generales de la Ley Foral 35/2002 y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y Modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- Respetar y desarrollar las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en los Planes de Ordenación Territorial en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, sistema urbano e infraestructuras y los objetivos generales y específicos señalados en el ámbito del POT 5. La coherencia con el Modelo de Desarrollo territorial del POT 5 servirá como objetivo global en los distintos apartados señalados.
- Asegurar el mantenimiento y mejora del tejido urbano existente, así como su correcto engarce con las nuevas extensiones.
- Protección y puesta en valor del patrimonio cultural de su casco histórico, y en particular de las edificaciones y/o yacimientos arqueológicos (Castillo de los Moros y Villa romana de San Esteban)
- Análisis de los riesgos derivados de posibles deslizamientos en las zonas de laderas aledañas al casco urbano (Cortados del Castro, Las tres Marías..) y propuestas de planificación en consecuencia.
- Resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional y de actividades económicas que se deriven del Modelo de desarrollo urbanístico propuesto.
- Estudio y propuesta de las características de las necesidades de vivienda de régimen de protección pública.
- Previsión de los Sistemas Generales adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.

Gobierno de Navarra
Departamento de
Fomento y Vivienda



- Previsión y actualización de las Infraestructuras básicas (abastecimiento, saneamiento...) a las nuevas previsiones urbanas.
- Análisis y propuesta de conexión de la red viaria de la localidad con las carreteras existentes y previstas.
- Identificación, protección y definición gráfica precisa y específica dentro de la clasificación de suelo No urbanizable de Protección de las Áreas de especial Protección, de aquellos terrenos en los que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 94 de la Ley Foral 35/2002, de los que se resaltan específicamente los siguientes:
 - La Zona Fluvial: sistema de cauces y riberas del Arga y de los barrancos asociados y sus áreas inundables con los criterios y períodos de retorno aportados en el PN2 del POT 5
 - Por su interés para la explotación natural. Los suelos de elevada capacidad agrológica y regadío de la vega del río Arga por su valor para la explotación natural. Se estará a lo previsto en el PN2 del POT5.
 - Por su valor ambiental. Recogido en el PN2 del POT5 como son: Las áreas de especial protección en razón de su vegetación de especial interés (VEI) con matorrales sobre yesos (situados en las corralizas del Vedado, el Vedadillo y Valdesanjuan) la zona esteparia de las corralizas de Cuenca y de Unsón asociadas a la Baigorana por su interés para la fauna esteparia y los cortados sobre el Arga como Paisaje Natural (PN)

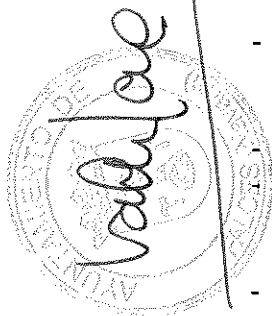
Gobierno de Navarra
Departamento de
Fomento y Vivienda



- Identificación y definición del Suelo No urbanizable de Protección de Riesgos. En lo que afecta al suelo con potencial riesgo de caída de bloques y deslizamiento en los escarpes y cortados de yesos y arcillas aledaños al casco urbano, y en lo referente al riesgo de inundación se estará a lo señalado en el PN-4 del POT5.

- Se incorporan al PGM con su delimitación y definición normativa ya aprobada los suelos ya protegidos por la legislación sectorial de Navarra como son los espacios naturales protegidos, que comprenden los derivados de la aplicación de normativa autonómica y la Red europea Natura 2000, recogidos en el PN-6 del POT 5, tales como:

- Los Lugares de Interés Comunitario Yesos de la Ribera Estellesa (LIC ES2200031) y LIC Tramos Bajos del Aragón y del Arga (ES 2200035).
- La Reserva Natural RN 28 Sotos del Arquillo y Barbaraces El lo referente al suelo ya protegido para su explotación natural en régimen de Regadío, se estará a lo previsto en la legislación sectorial.
- Las Vía Pecuarias: Cañada Real M.A. y las Pasadas P-5, P-56 y P-22.



- Categorización de los terrenos rústicos, como suelos No urbanizables de Preservación, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero y a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales, en coherencia con la propuesta de Unidades Ambientales u otros no vinculados a las mismas (PN-2, recogida en el POT 5 y (PN-7). Para efectuar las propuestas de conectividad se contará con los criterios de contigüidad con los municipios del entorno.
- En lo referente al Patrimonio cultural. Se incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble que en razón de su valor haya de ser objeto de protección singular. A los efectos informativos de su conocimiento, al objeto de que sean considerados, puestos en valor e integrados en proyectos integrales de recuperación cultural, funcional y social del territorio se recogen en el Anexo PC 2 del POT-5 los Bienes de Interés Cultural (BIC) y otros bienes relevantes, tales como: La Villa romana de san Esteban y la Ruta de los Castillos.
- El tratamiento del paisaje según lo expuesto en el Convenio Europeo del Paisaje (2000), en coherencia con los desarrollos efectuados en el POT 5, permite identificar valores a proteger, restaurar y poner en valor con los fines señalados en el mismo con respuesta en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico. Se cuenta con una propuesta de las principales unidades paisajísticas presentes en el ámbito que con apoyo en las unidades ambientales permiten efectuar las propuestas oportunas dentro del Plan las zonas singulares con paisaje reconocido como suelo de preservación.

7a. Objetivos de interés municipal.

Los objetivos urbanísticos municipales que plantea inicialmente el Ayuntamiento son los siguientes:

Elaborar un nuevo Plan, dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del actual, casi diez años, y la obligación legal de homologarlo con lo dispuesto en la vigente Ley Foral 35/2002, ya que estaba redactado conforme a la derogada Ley Foral 10/1994, de 4 de julio.

8a. Los objetivos podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

9a. La Comisión de Seguimiento mantendrá las reuniones que ella misma decida y velará por el cumplimiento de los objetivos y criterios que se hayan establecido a nivel foral y municipal.

10ª. Otras medidas de colaboración.

Ambas partes se comprometen a:

- Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.
- Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.
- Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

11ª. En ningún caso se podrá imponer al Ayuntamiento condiciones o determinaciones que vulneren las competencias locales.

12ª. Efectos del Convenio.

La suscripción del presente Convenio es requisito previo que permite acceder a la solicitud de subvención, de acuerdo con el DF. 145/2002.

Las subvenciones, de acuerdo con el artículo 10 del DF. 145/2002, se concederán y abonarán cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicite el Ayuntamiento.
- b) Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.
- c) Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.

13ª. Incumplimientos y pérdida de subvenciones.

El Departamento de Fomento y Vivienda podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando haya transcurrido más de dos años desde la adjudicación de los trabajos de redacción del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento. La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.

Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias

forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de la subvención otorgada.

14ª. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Fomento y Vivienda cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del planeamiento municipal (PGM).

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

Tras la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Fomento y Vivienda el documento subvencionado en formato digital y en papel en formato normalizado.

Si el Departamento de Fomento y Vivienda estableciese oficialmente Condiciones Técnicas acerca de la Cartografía Informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

15ª. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias relativas a su interpretación y cumplimiento, están sujetas a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El Alcalde del
Ayuntamiento de Falces

Valentín Francisco García Olcoz

El Consejero de Fomento
y Vivienda

Anai Astiz Medrano

 Gobierno de Navarra
Departamento de
Fomento y Vivienda